LA NECESIDAD DE UN MARCO LEGAL QUE LEGITIME AL CONTADOR PUBLICO COMO AUDITOR DEL BALANCE SOCIAL
AREA XII:
Responsabilidad Social de las organizaciones y Balance Social.
TEMA: 1 – La actuación del profesional en Ciencias Económicas en la elaboración y auditoria del Balance Social.
19º CONGRESO NACIONAL DE PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONOMICAS
MENDOZA, 17, 18 Y 19 de Octubre de 2012
Autor:
Dra. Ana Maria Berri anamariaberri@funescoop.com.ar 0341 - 4939100 - 156172182

SUMARIO

- 1.- Introducción
- 2.- Estado normativo legal argentino
- 3.- Síntesis
- 4.- Propuesta
- 5.- Notas bibliográficas
- 6.- Bibliografía General

1.-INTRODUCCIÓN

Si bien la incumbencia del Contador Público en la verificación de información financiera está regulada en Argentina por la Ley Nacional 20.488 "Reglamentación del ejercicio de las profesiones en ciencias económicas en el ámbito nacional", la labor de auditoria o aseguramiento de información no financiera (como lo es el caso del Balance Social), no cuenta con sustento legal.

Apoyándonos en el contenido de estándares reconocidos universalmente como el GRI en su versión 3.1 ¹; en la AA1000AS² y en lo regulado por la NIES 3000³ podríamos llegar a inferir que es el Contador Público el auditor del Balance Social.

Por otro lado, empíricamente podemos comprobar que los informes de sostenibilidad o Balance Social a nivel tanto nacional como internacional, que cuentan con verificación externa, la misma está realizada por estudios contables de reconocida importancia.

Pero más allá de obtener evidencias por inferencia, deberíamos recurrir al ordenamiento jurídico que fundamente la incumbencia, que acredite su legitimidad, cuestión que nos conduce a relevar el estado normativo legal argentino sobre responsabilidad social en adelante RS.

2.- ESTADO NORMATIVO LEGAL ARGENTINO SOBRE RS

En el ámbito nacional tanto la ley Nª 25877/2004 de Régimen Laboral como cinco proyectos en estado parlamentario, identificados como: 1312/10, 0830/10, 1395/11, 0906/12 y 0922/12, nada aportan en cuanto al tema incumbencias.

Sí en cambio lo hace el proyecto 3792-D-20114

⁽¹)GRI explicita claramente que la verificación deberá ser llevada a cabo por grupos o individuos externos a la organización con conocimientos demostrables tanto en la materia objeto de verificación como en prácticas de verificación

⁽²) AA1000AS que formula "El profesional de aseguramiento debe ser competente en "la aplicación de prácticas y normas para informar y asegurar"

⁽³) NIES 3000 que fija como <u>objetivo</u>: establecer principios básicos y procedimientos esenciales y brindar una guía para los <u>contadores profesionales</u> para la realización de compromisos de seguridad distintos de las auditorías o revisiones de la información financiera histórica.

⁽⁴⁾ Proyecto 3792-D-2011. Art. 13 La información contenida en el balance socio ambiental deberá someterse a una auditoría practicada por un contador público independiente, quien

Del mismo modo el S-0999/12 de Ley de Responsabilidad Social Empresaria⁵

En el ámbito de las provincias, tanto la Ley 2594 de CABA como la Ley 4531 de Rio Negro, no ofrecen claridad respecto a las incumbencias.

Si lo hace la Provincia de Salta a través del Decreto 517/116

Respecto a Proyectos de Leyes provinciales, podemos citar el de Santa Fe identificado como 18845/09⁷.

El escenario normativo legal descripto, pone en evidencia una falta de armonización entre las propuestas de la nación y las provincias respecto a la incumbencia profesional relacionada con la auditoria del Balance Social.

3.-SINTESIS

Ante la falta de una ley de incumbencias que legitime la labor del Contador Público como auditor del Balance Social y un estado normativo legal argentino sobre RS, incipiente, no armonizado entre la nación y las provincias, afirmación que subyace como trasfondo del relevamiento aludido, es evidente que debe atenderse a dos cuestiones:

emitirá su informe de acuerdo a lo establecido por las normas profesionales pertinentes dispuestas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas ("FACPCE")

- (5) Proyecto S-0999/12 en sus artículos
- Art. 6: El Balance Social será confeccionado por profesionales idóneos en las materias de su contenido. ...se expondrá a través de los indicadores de desempeño que establezcan las normas profesionales emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE).
- Art. 7. La auditoría del Balance social deberá ser practicada por un Contador Público Nacional independiente que emitirá un informe de acuerdo a normas profesionales emitidas por la FACPCE, con firma certificada por el Consejo Profesional correspondiente, en el que se indique si el Balance proporciona una imagen razonable y equilibrada del desempeño de la organización, teniendo en cuenta, tanto la veracidad de los datos de la memoria como en la selección general del contenido.
- (6) Decreto 517/11 en su art. 6 en relación a la auditoria establece: un informe con opinión de un Contador Público independiente, con o sin salvedades, sobre el grado de razonabilidad de la información detallada y el cumplimiento de las normas y estándares tenidos en cuenta para su elaboración.
- (⁷) Proyecto 18845/09 en cuanto a Auditoria menciona: "es el examen o revisión efectuado por alguien independiente"

- a) la insoslayable necesidad de contar con el apoyo de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas nucleados en FACPCE,
- b) la modificación a la Ley Nacional 20.488 incluyendo expresamente la incumbencia del Contador como auditor del Balance Social.

En función a las dos aseveraciones anteriores y para su concreción esta Ponencia presenta la siguiente:

4.-PROPUESTA

A todos los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas nucleados en FACPCE:

- Adquirir formación en responsabilidad social, lo que les va a permitir descubrir las estrategias que apoyen la labor de FACPCE vinculada a la RS y la profesión involucrada.
- Asesorar y apoyar las iniciativas parlamentarias en cada una de las provincias acerca del alcance de la RS, el Balance Social y su auditoria, para lograr un marco legal uniforme en todo el país que legitime la incumbencia del Contador Público como auditor del Balance Social.
- Asumir una fuerte presencia institucional en todos los espacios en donde el tema sea objeto de tratamiento, con el objeto de informar a la comunidad cuál es el rol del profesional de Ciencias Económicas en la RS, su comunicación y auditoría.
- Priorizar en sus agendas el tema RS, advirtiendo que ya las naciones del mundo, apoyadas en fuertes iniciativas internacionales, se encuentran en una etapa más avanzada: el estudio de la implementación de los reportes integrados.
- Propiciar espacios de difusión sobre el tema, abiertos a la comunidad, con el objeto de lograr hacer inclusiva la labor de los organismos técnicos, fomentando mediante la participación y el diálogo, iniciativas que puedan elevarse a las legislaturas.

Creemos que una vez logrado un marco legal uniforme en todo el país que apuntale la incumbencia profesional del Contador en la auditoria del Balance Social, será el basamento oportuno para solicitar la modificación a la Ley 20.488 incluyendo expresamente esta nueva incumbencia profesional.

<u>A modo de reflexión</u>: Una labor socialmente responsable de todos los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas del país, frente a esta nueva demanda de información y las incumbencias profesionales relacionadas, nos posibilitará revertir la siguiente afirmación:

"En la crisis económica más reciente, el notorio fracaso de los sistemas de información financiera desembocó en una pérdida de credibilidad y confianza. La confianza es un capital social y político muy necesario para impulsar el cambio transformador. Poner la agenda de sostenibilidad en manos de los mismos reguladores, auditores y contables que ignoraron todas las señales que apuntaban a un colapso económico sería un acto de negligencia e incumplimiento del deber por nuestra parte.

Como ocurrió durante la Gran Depresión de los Estados Unidos, se nos presenta una oportunidad casi única para crear nuevas reglas, instituciones y formatos de divulgación de información corporativa que mejoren el funcionamiento de los mercados y, simultáneamente, contribuyan a promover la sostenibilidad."

5.-NOTAS BIBLIOGRAFICAS

- (1) Global Reporting Initiative, en su versión G3 (2006) Guía para la elaboración de Memorias de Sostenibilidad, archivo en pdf en www.globalreporting.org
- (2) AccountanAbility, Institute of Social and Ethical Accountability AA 1000 AS (2008) Normas de aseguramiento, archivo en pdf en www.accountability21.net
- (3) NIES 3000 Norma internacional sobre encargos de grado de seguridad distinto de las auditorias o revisiones de información financiera histórica. IFAC. Anexo P 27 RT FACPCE – Adopción de las Normas Internacionales de encargo de aseguramiento y servicios relacionados del IAASB de la IFAC.
- (4) Proyecto Nacional en Cámara de Diputados 3792-D-2011
- (5) Proyecto Nacional en Cámara de Senadores S-0999/12
- (6) Decreto Ley 517/11 de la Provincia de Salta
- (7) Proyecto Ley Expediente 18845/09 de la Provincia de Santa Fe
- (8) Colecciones de Aprendizaje GRI "La Economía transparente" (2011) disponible en www.globalreporting.org

6.-BIBLIOGRAFIA GENERAL

- AA 1000AS (2008)

⁸ Colecciones de aprendizaje GRI "La economía transparente"

- Decreto Ley 517/11 de Salta
- GRI versión G3
- Ley Nacional 20.488
- Ley 25.877/2004 Régimen Laboral
- Ley 2594 de CABA
- Ley 4531 de Rio Negro
- NIES 3000 IFAC
- Proyecto de Ley Nacional 1312/2010
- Proyecto de Ley Nacional 0830/10
- Proyecto de Ley Nacional 1395/11
- Proyecto de Ley Nacional 0906/12
- Proyecto de Ley Nacional 0922/12
- Proyecto de Ley Nacional 3792-D-2011
- Proyecto de Ley Nacional S-0999/12
- Proyecto de Ley Provincial 18845/09 de Santa Fe